

Convocatoria Ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores 2020

Información de la convocatoria: [ENLACE](#).

Deadline: El plazo para el envío de solicitudes comienza el 20 de octubre y se mantendrá abierto **hasta el 27 de octubre del 2020 a las 14h (CET)**.-

Objetivo

El objeto de esta convocatoria es la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral, con una duración máxima de 4 años, a fin de que investigadores en formación realicen una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación de entre los descritos en el artículo 13.2 de la resolución de convocatoria.

A su vez, esta convocatoria también tiene por objeto financiar la contratación laboral, durante un periodo de orientación postdoctoral de una duración mínima de 6 meses y máxima de 12 meses, de aquellos doctorandos que obtengan el título de doctor con antelación al mes 43, a contar desde el inicio de la ayuda predoctoral.

Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que se encuentren matriculadas o admitidas en un programa de doctorado para el curso 2020/2021, en el momento de presentación de la solicitud. También podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estando matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, estén en disposición de estarlo en la fecha en la que se formalice del contrato.

Las personas solicitantes deberán cumplir, igualmente, el resto de requisitos establecidos en la resolución de convocatoria.

Elegibilidad

Requisitos de las entidades participantes:

- I. Que hayan obtenido una ayuda para la realización de un proyecto de investigación financiado por las ayudas a «**Proyectos de I+D+i**», en el marco del **Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, en su convocatoria 2019**, convocada por la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, y que tales proyectos hayan resultado seleccionados como susceptibles de tener asociada una ayuda para la formación de doctores, a través de esta convocatoria.
- II. Que hayan obtenido una ayuda en el marco de las convocatorias de **Apoyo a Centros de Excelencia Severo Ochoa y Unidades de Excelencia María de Maeztu**, correspondientes a **2016, 2017, 2018 y 2019**, convocadas por la Presidencia de la **Agencia Estatal de Investigación**.

Requisitos de las personas solicitantes:

1. Podrán ser solicitantes todas aquellas **personas que se encuentren matriculadas o admitidas en un programa de doctorado para el curso 2020/2021**, en el momento de presentación de la solicitud. También podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estando matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, estén **en disposición de estarlo en la fecha en la que se formalice el contrato**, de acuerdo con el artículo 18.

2. **No podrán ser solicitantes**, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Haber **iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral** a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.
- b) **Estar en posesión del título de Doctor**, por cualquier universidad española o extranjera.
- c) **Haber disfrutado**, previamente a la presentación de la solicitud, de un **contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses**.

Duración de los proyectos

Cada ayuda tiene una duración, con carácter general, de **cuatro años** y se instrumenta a través de la modalidad contractual de contrato predoctoral, formalizado entre los centros de adscripción y el personal investigador en formación, conforme a lo establecido en el artículo 21 y la disposición transitoria cuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

No obstante, para aquellos doctorandos que obtengan el título de doctor con antelación al inicio del mes 43 de la ayuda predoctoral, se autorizará una ayuda para su contratación de entre seis meses y un año de duración a modo de periodo de orientación postdoctoral, teniendo en cuenta que el total de la ayuda no puede exceder los 48 meses.

Financiación

Las ayudas tienen como finalidad la formación de doctores mediante la financiación de **contratos laborales**, bajo la **modalidad de contrato predoctoral**, a fin de que investigadores en formación realicen una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación, de entre los descritos anteriormente.

Además, las ayudas tienen por objeto financiar la **contratación laboral, durante un periodo de orientación postdoctoral (en adelante POP) de una duración mínima de 6 meses y máxima de 12 meses, de aquellos doctorandos que obtengan el título de doctor con antelación al mes 43** a contar desde el inicio de la ayuda predoctoral, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, el total de la ayuda no puede exceder los 48 meses.

Las ayudas comprenderán dos conceptos: la ayuda para la financiación de los contratos y una **ayuda adicional** para cubrir gastos derivados de la realización de **estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado**.

Costes elegibles

En relación con la ayuda para la financiación del contrato, la ayuda anual para cada uno de los contratos predoctorales será de: **20.700 euros para cada una de las dos primeras anualidades, 21.900 para la tercera anualidad y 27.300 para la cuarta anualidad**. La retribución salarial mínima que deberán recibir los investigadores en formación durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 16.250 euros brutos anuales para cada una de las dos primeras anualidades, 17.410 para la tercera anualidad y 21.760 para la cuarta anualidad.

Si la **obtención del título de doctor tiene lugar con antelación al inicio del mes 43** de la ayuda predoctoral, se podrá formalizar con los investigadores recién doctorados un contrato POP de una duración máxima de 12 meses y mínima de 6 meses. Para el caso de los **contratos POP de 12 meses de duración** la ayuda para cada uno de los **contratos será de 28.800 euros** y la retribución salarial mínima que deberán recibir los investigadores durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 21.760 euros brutos anuales. No obstante, estas cantidades se verán modificadas proporcionalmente a los meses de duración del contrato POP.

En relación con la **ayuda adicional**, se autorizará una única ayuda de **6.860 euros por cada persona contratada**, que se podrá destinar a:

a) La **financiación de estancias** que realicen dichas personas durante todo el periodo de ejecución de la ayuda para la contratación, tanto en la etapa predoctoral como la fase POP, en centros de I+D diferentes a los que estén adscritos con el fin de que puedan realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis, así como completar y afianzar la formación investigadora adquirida. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado. En la fase POP estas estancias podrán utilizarse para complementar la formación predoctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa posdoctoral.

Las estancias se podrán realizar en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeros o españoles, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la actividad. Las estancias deberán tener una duración mínima de un mes de forma ininterrumpida, contados a partir de la fecha de incorporación al centro receptor. La elección del centro de I+D para la estancia, las actividades a desarrollar en la misma y la autorización para la ejecución de la estancia serán responsabilidad de la entidad beneficiaria.

b) La financiación de los **gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado** – tutela académica y créditos formativos-, en una universidad española, pública o privada, del investigador contratado correspondientes a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral.

Conceptos financiados:

1. En relación con la **ayuda para la financiación del contrato**, se consideran conceptos financiados los costes salariales (retribución salarial y cuota empresarial de la Seguridad Social), generados por el personal investigador en formación contratado durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.

2. Se considerarán gastos financiados los siguientes costes de personal, de conformidad con el artículo 8 de la orden de bases:

a) Las **retribuciones brutas** pactadas con la entidad contratante o establecidas en convenio colectivo, dentro de los límites establecidos por esta convocatoria. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia. Dentro de la retribución bruta se incluyen las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del personal contratado.

b) La **cotización a la Seguridad Social** a cargo de la empresa.

3. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización. No serán subvencionables como costes de personal los siguientes conceptos:

a) La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.

b) Las prestaciones en especie y las dietas por viajes, alojamiento y manutención.

c) Las percepciones extrasalariales pactadas con la entidad contratante o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la entidad contratante al personal contratado a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.

d) Los gastos de formación del personal contratado.

e) Cualquier otro concepto distinto de los mencionados anteriormente como gastos financiados.

Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado a la prestación laboral objeto del contrato, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la prestación laboral objeto del contrato. A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional que proceda de las cotizaciones a la Seguridad Social.

4. En relación con la ayuda adicional destinada a la financiación de estancias, el gasto financiable máximo podrá comprender dos conceptos:

a) Alojamiento y manutención:

1.º En España: 25 euros por día de estancia en el centro.

2.º En el extranjero: en función del país de destino, de acuerdo con el Anexo de esta resolución.

b) Locomoción, visado y seguro de accidentes y médico:

1.º 150 euros para desplazamientos cuando el lugar de destino de la estancia se ubique en España.

2.º En el caso de desplazamientos para estancias en el extranjero, 450 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa y 1.000 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

En relación con los gastos financiados derivados de locomoción, serán de aplicación los límites establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. La locomoción podrá realizarse en vehículo particular y, en tal caso, la indemnización por uso de vehículo particular se deberá atener a lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

5. En relación con la **ayuda adicional destinada a la financiación de los gastos de matrícula** derivados de las enseñanzas de doctorado, el gasto financiable no podrá exceder de las cuantías máximas de los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios establecidas por la correspondiente comunidad autónoma para las universidades públicas.

El gasto puede corresponder al abono por parte del personal investigador en formación de los correspondientes precios públicos o a la compensación a las universidades de los importes de los precios públicos con motivo de la exención a los investigadores en formación del abono de los mismos.

Presentación de las propuestas

1. La **cumplimentación y envío telemático de la solicitud** deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, de la siguiente forma:
 - a) La **persona deberá estar inscrita en el Registro Unificado de Solicitantes**, de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 4. En el caso de que la presentación de la solicitud se realice mediante firma electrónica conforme a lo dispuesto en el apartado 4.a), el número y documento de identidad que figuren en el Registro Unificado de Solicitantes deberán ser los mismos que los que figuren en el certificado digital que use para la firma electrónica.
 - b) La persona **cumplimentará el formulario electrónico de solicitud**, disponible en la **sede electrónica** del Ministerio de Ciencia e Innovación y cuyo contenido se describe en el artículo 13. Al formulario de la solicitud deberá adjuntarse la documentación prevista en los citados apartados. Una vez finalizada la cumplimentación, la persona validará y enviará telemáticamente la solicitud. Este envío no implica la presentación de la solicitud, que deberá realizarse de acuerdo con el apartado siguiente. No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que no realicen la cumplimentación y envío telemático conforme a lo dispuesto en este apartado.
2. La **presentación efectiva de la solicitud** se realizará conforme a alguno de los siguientes procedimientos:
 - a) Con carácter general, la **presentación efectiva de la solicitud** se realizará, tras el **envío telemático**, mediante la **firma electrónica del interesado y a través del registro electrónico** del Ministerio de Ciencia e Innovación. El sistema de firma electrónica deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.
 - b) En el caso de una **persona física residente en el extranjero** que no opte por la utilización de un sistema de firma electrónica avanzada, tras el envío telemático, imprimirá los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignará la firma original y se presentarán en cualquiera de los lugares señalados en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se presente la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No se aceptarán las solicitudes que presenten un registro que no sea de entrada.

Aquellas solicitudes que no realicen la presentación conforme a lo dispuesto en el presente apartado se tendrán por desistidas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Criterios de Evaluación

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios y subcriterios:

1.-Trayectoria académica o profesional del candidato/a 0-50

- a) Aportaciones científico-técnicas 0-45
- b) Movilidad e internacionalización 0-5

2.-Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar (0-50 ptos.)

Documentación a adjuntar en la solicitud

1. Con la solicitud se adjuntará en **formato electrónico**, por parte de cada persona participante, lo siguiente:
 - a) Copia del **pasaporte en vigor**, únicamente en el caso de las personas extranjeras no residentes en territorio español.

b) **Curriculum Vitae**, en idioma [español](#) o [inglés](#). Se recomienda su cumplimentación en el modelo disponible en la página web de la Agencia.

c) **Certificado académico**, correspondiente a las titulaciones que se posean o a las enseñanzas superadas en la fecha de presentación de la solicitud, expedido o facilitado por la entidad académica. En el certificado deberán figurar las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones o enseñanzas que se recojan.

En la solicitud, se incluirá declaración responsable de que las titulaciones o enseñanzas referidas en el certificado académico son aquellas superadas en el momento de la solicitud.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español o inglés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción jurada a uno de estos dos idiomas.

d) Las personas que participen en el **turno de personas con discapacidad** deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar **documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%**. La no acreditación del grado de discapacidad implicará la desestimación de la solicitud, que no podrá ser considerada para el turno general de acceso general.